



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal del funcionario Harrinson José Villalba Galindez, titular de la Cédula de Identidad N° 16.524.060, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-361-2018 de fecha 10/12/2018, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme lo planteado en auto razonado del 04/12/2019. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL-361 -2018

Caracas, 10 DIC. 2018

Ciudadano
Harrinson José Villalba Galindez
C.I: 16.524.060
Operador de Equipos de Computación I
Organización de Bienestar Estudiantil
Universidad Central de Venezuela
Presente.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-013-2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, destituirlo a partir de la presente notificación, del cargo de Operador de Equipos de Computación I, adscrito a la Dirección de Bienestar Estudiantil de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-013-2018

Caracas, 07 DIC.2018

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario al funcionario Harrinson José Villalba Galindez, titular de la cédula de identidad N° 16.524.060, Operador de Equipos de Computación I, adscrito a la Dirección de Bienestar Estudiantil de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria del funcionario por abandono injustificado al lugar establecido para el desempeño de sus funciones desde el 30/04/2018, pues, a pesar de haber presentado tres (3) reposos médicos expedidos por el Servicio de Psiquiatría del Hospital Universitario de Caracas: el primero vigente desde el 09/04/2018 al 29/04/2018; el segundo desde el 02/05/2018 al 20/05/2018 y el último reposo médico desde el 22/05/2018 al 11/06/2018; sólo se tomará en cuenta el primer reposo otorgado desde el 09/04/2018 al 29/04/2018 y sin validez los dos últimos, en virtud de que según Oficio N° 005469 de fecha 17/05/2018, que riela inserto en los folios 11 y 12, emanado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería – SAIME, dicho ciudadano registra un movimiento de salida del país el día 14/04/2018 hacia la ciudad de Cúcuta, Colombia, sin registrar movimiento de entrada para el 11/05/2018, lo que indica que para la fecha de emisión de los últimos reposos médicos, no se encontraba en el país.

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el 30/04/2018 hasta la presente fecha, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes al Departamento de Información, Tecnología y Comunicación de la Dirección de Bienestar Estudiantil a la cual se encuentra adscrito; así como, no cumplir con las tareas típicas

establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que lo responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 253-2018 de fecha 27/11/2018 "(...) recomienda PROCEDENTE la destitución del funcionario HARRINSON JOSÉ VILLALBA GALINDEZ, titular de la cédula de identidad N° 16.524.060, al quedar demostrado que incurrió en la causal de destitución relativa al abandono de trabajo durante el lapso de treinta días (...)"

CONSIDERANDO

Que en razón de lo antes expuesto, el funcionario antes identificado, se hace acreedor de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

1. Destituir a partir de la fecha de notificación al funcionario Harrinson José Villalba Galindez, titular de la cédula de identidad N° 16.524.060, Operador de Equipos de Computación I, adscrito a la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación al interesado, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese Fdo: (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)"

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionado por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificado. (Fdo. Lic. Marvelys Castillo / Directora de Recursos Humanos)"

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificado a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos
Designación según Acta de fecha 05/02/2013
y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013,
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela